

Constancia secretarial: Manizales, 11 de julio de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para negar solicitud de corregir providencia.



Valeria Martinez Castellanos
Judicante

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)



RADICADO	170014003001 202300325 00
ASUNTO	No corrige providencia

Una vez verificada la solicitud presentada por la parte actora, se procede a evaluar la petición de corrección del auto que libra mandamiento de pago fechado el 13 de junio de 2023, encontrando que, aunque bien el título valor materia de ejecución establece que el plazo para el pago de la obligación 36 meses a partir del 14 de abril de 2022, la parte actora debido al incumplimiento de lo pactado declaró extinguido el termino mediante la cláusula de vencimiento anticipado tal como manifiesta en su solicitud y en el escrito de demanda convirtiéndose está en la fecha de vencimiento de la obligación, por lo que en principio no se cumplen las circunstancias contenidas en el artículo 286 del Código General del Proceso toda vez que este Despacho no ha incurrido en error alguno.

Sin embargo, dado las solicitudes reiteradas del apoderado de la parte demandante y la posibilidad de que se generen confusiones con respecto al auto que libro mandamiento del 13 de junio de 2023, el Despacho procederá a omitir la referencia realizada con respecto a la fecha de vencimiento en dicho auto, en consecuencia, quedará como sigue y en tal sentido habrá de tenerse la providencia.

En la parte resolutive:

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCOLOMBIA S.A** y en contra de **JOHANNA ANDREA OROZCO PINO** por las siguientes sumas de dinero, con base en el pagaré N° 8590096437:

- a. Por la suma de **veintidós millones setecientos ochenta y siete mil novecientos sesenta y ocho mil pesos (\$22.787.968)** por concepto de **capital** respaldado el pagaré N° 8590096437 .

En lo demás permanecerá incólume la providencia.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 116 fijado el 14 de julio de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa039a16917f14e2901e0081f5fa9796540ddae96c93e5a79d48d69caf25c762**

Documento generado en 13/07/2023 04:13:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>